SELLO OFICINA ORIGEN | FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO | SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE	DESTINATARIO
CAT TECHNOLOGIES ARG. S.A	ALBOR AVILA DANIEL JAIME
DOMICILIO: TTE. GRAL. JUAN D. PERON 867	DOMICILIO: ESTANISLAO DEL CAMPO 5740 PB
CÓDIGO POSTAL: 1038 / LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL BS. AS. / PROVINCIA: 1757	CÓDIGO POSTAL: LAFERRERE / LOCALIDAD: BS.AS. / PROVINCIA:

BS.AS. 18 DE JUNIO DEL 2024

Doble por aquí

Por medio de la presente se le comunica que queda Ud. despedido con justa causa a partir del día de la fecha en cumplimiento de lo normado por los Arts 242 y 243 LCT, atento la absoluta pérdida de confianza en su persona que hace imposible la prosecución de la relación laboral, fundada en el gravísimo incumplimiento laboral generado por su exclusiva culpa que a continuación se detalla: habiendo la empresa auditado e investigado debidamente el hecho, pudo constatar que Ud. para justificar su ausencia al trabajo de fecha 30/05/2024, presentó una constancia médica burdamente fraguada, por cuanto la fecha de atención fue realmente el 31/05/2024, y figura en el certificado claramente que está corregida por 30/05/2024, hecho por Ud mismo reconocido en el pedido de informe que le fuera elevado, donde Ud argumentó que fue el médico quien lo cambio, pero médicamente se practica que ante un error que pueda cometer el médico/a, se salva por el mismo profesional con su firma, tratándose de una constancia que valida una atención. No cabe duda que fue Ud mismo quien adulteró la fecha, por un supuesto temor a ser sancionado por no presentar ningún justificativo de su ausencia del 30/05/2024. Sin tener ningún respaldo por lo ocurrido, su proceder es injustificable y violatorio de todas las normas de recursos humanos vigentes en la empresa que son de su total conocimiento, Por todo lo expuesto, su incumplimiento resulta esencial, y tiene una entidad tal que no consiente la prosecución del vínculo laboral por su exclusiva culpa. Liquidación final a su disposición en plazo legal. Se le hace saber que la certificación de servicios y remuneraciones será solicitada por esta parte a la AFIP en cuanto el sistema así lo habilite, siendo esta la única forma válida para su expedición, como así también que la petición solo puede ser realizada una vez presentada y procesada la declaración jurada correspondiente al mes del distracto. En consecuencia, y por motivos que son absolutamente ajenos a esta parte, Ud. podrá concurrir a retirar su certificación y los certificados de trabajo luego del día 15 del mes siguiente a la desvinculación. Queda debidamente notificado.

Doble por aquí

EDUARDO WALTER SANCHEZ
APODERADO – 185/24
CAT TECHNOLOGIES ARG S.A.

CD 22207371 1
CORREO ARGENTINO
18 JUN 2024

200 42

ALBOR

B BUN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:
CARTA DOCUMENTO N°
COMPROBANTO CONFORME
FECHA ... FIRMA

Abogado
Leg 123261